



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/74697

28/05/2015

195919

AUTOR/A: SEARA SOBRADO, Laura Carmen (GS)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 203708, de fecha 24/07/2015, se traslada lo siguiente:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) determina en su artículo 59 el cupo de reserva de plazas que como mínimo deben ser cubiertas por personas con discapacidad, a incluir en las ofertas de empleo público y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial determina lo mismo para el personal de cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Para el corriente año, el Real Decreto 195/2015, de 22 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2015, contiene, en su artículo 4, las reglas para el acceso y promoción para personas con discapacidad, indicando que se reserva el 7% (2% para personas con discapacidad intelectual y el 5% restante para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad) y, en el ámbito de la Administración de Justicia, el 5% para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

Madrid, 20 de agosto de 2015